

**INSTRUCCIONES DE 26 DE JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LAS QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO PARA EL CURSO 2018/2019 EN SUS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 60.4 que, de acuerdo con lo que determinen las administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales. Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, encomienda a las escuelas oficiales de idiomas la formación lingüística del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en una lengua extranjera. Asimismo, esta Ley otorga una gran importancia a la enseñanza a distancia e impulsa su aplicación en las etapas educativas orientadas a las personas adultas, determinando la utilización, preferentemente, de las tecnologías de la información y la comunicación.

El programa de cursos de actualización lingüística (CAL) en su modalidad presencial funciona desde el curso 2005/06 y, en su modalidad a distancia, desde el curso 2007/08. Con él se atienden las necesidades formativas en lenguas extranjeras del profesorado andaluz, en especial del de los centros bilingües.

Los cursos CAL están orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva necesario para desarrollar su trabajo. Los criterios de admisión en estos cursos se encuentran establecidos, para la modalidad presencial, en el artículo 10 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, para la modalidad a distancia, en el artículo 24 de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.

En la actualidad, la oferta específica abarca los niveles Básico, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 en los idiomas francés e inglés, y nivel Básico e Intermedio B1 en el idioma alemán, en modalidad presencial, y los niveles Básico, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 del idioma inglés en modalidad a distancia impartida en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), de conformidad con los niveles establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las de este real decreto.



Código: tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	27/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW	PÁGINA	1/5

El carácter singular de estos cursos y los objetivos a los que responden como acción formativa clave para el correcto desarrollo del currículo integrado de las lenguas de los centros con enseñanzas bilingües autorizadas, así como su engarce con los demás cursos ofertados en los centros en los que se imparten, hace preciso delimitar algunos aspectos específicos.

Por todo ello, con el objeto de regular determinados aspectos propios de los cursos de actualización lingüística para el profesorado para el curso 2018/19, en sus modalidades presencial y a distancia, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, procede dictar las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular determinados aspectos propios de los cursos de actualización lingüística para el profesorado para el curso 2018/19, en sus modalidades presencial y a distancia.
2. Serán de aplicación en todos los centros en los que se oferten estos cursos en las citadas modalidades durante el curso académico 2018/19.
3. Los cursos de actualización lingüística van destinados al profesorado que presta servicios en el Sistema Educativo Público de Andalucía al que se refiere el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía siempre que no forme parte de la plantilla del propio centro en el que se imparten, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEGUNDA. Grupos autorizados.**

1. El número de cursos de actualización lingüística del profesorado para el curso 2018/19 en las escuelas oficiales de idiomas, en modalidad presencial, ha sido autorizado por la Dirección General competente en materia de Planificación de enseñanzas. La oferta total de plazas de los cursos en la modalidad a distancia ha sido aprobada por el Consejo de Dirección del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA), responsable de su organización y tutorización.
2. En el curso académico 2018/19, la estructura de los cursos de actualización lingüística corresponde a lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.



Código: tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	27/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW	PÁGINA	2/5

3. En modalidad presencial, se ofertan los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 en los idiomas francés e inglés, y nivel Básico e Intermedio B1 en el idioma alemán.
4. En modalidad a distancia, se ofertan los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 en el idioma inglés.

### **TERCERA. Duración y calendario de los cursos.**

1. Los cursos de actualización lingüística del profesorado tendrán una carga lectiva semanal de 4,5 horas equivalente a la de los cursos ordinarios.
2. Siempre que sea posible y que las características de las escuelas oficiales de idiomas lo permitan, en la determinación de los horarios de docencia, en la modalidad presencial, o en la determinación de las tutorías y videoconferencias, en la modalidad a distancia, se tendrá en cuenta para estas enseñanzas el horario propio de trabajo en su centro de destino del profesorado matriculado, con el fin de que ambas actividades se puedan compatibilizar correctamente.
3. Los cursos presenciales se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la correspondiente Delegación Territorial. Los cursos a distancia se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar de la Delegación Territorial de Sevilla y, en aspectos puntuales de pruebas presenciales, no de certificación, se regirán por el calendario aprobado en el Proyecto funcional del IEDA.
4. El alumnado matriculado en los cursos de actualización lingüística presencial y a distancia realizará las pruebas específicas de certificación en los cursos que corresponda en las fechas que establezca la Resolución que las convoque.

### **CUARTA. Proyectos educativos.**

1. Los proyectos educativos de las escuelas oficiales de idiomas, y el Proyecto funcional del IEDA, delimitarán los aspectos curriculares generales, de conformidad con la normativa que les resulta de aplicación. Los cursos de actualización lingüística del profesorado en las modalidades presencial y a distancia han de partir del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y estar basados en sus niveles, objetivos, modelo de competencias, metodología, contenidos y criterios de evaluación.
2. Las programaciones didácticas concretarán el programa de los cursos en relación a los distintos niveles. En la planificación de la actividad docente por parte de los citados centros se tendrá en cuenta el contexto, las necesidades y características propias del alumnado, flexibilizando los contenidos del currículo en función de la idiosincrasia de cada grupo clase.



FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	27/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW	PÁGINA	3/5

**QUINTA. Estructura de grupos y requisitos técnicos.**

1. De conformidad con la instrucción tercera de las Instrucciones de 26 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas especializadas de idiomas en sus diferentes modalidades para el curso 2018/2019, los grupos de actualización lingüística pueden ser mixtos, es decir, coincidir en el mismo grupo clase alumnado de matrícula general y alumnado de matrícula específica en CAL.
2. Los cursos compartidos entre alumnado general y alumnado de CAL se abordarán dando prioridad en el aula a las actividades de lengua, y a la potenciación de los mecanismos que facilitan la eficacia expresiva, priorizando la participación y la práctica intensiva del idioma.
3. Cada uno de los cursos dispondrá de un tutor o tutora que se encargará de la atención, seguimiento y evaluación y de, al inicio de los mismos, presentar las características y contenidos de dichos cursos y las orientaciones generales para su correcto desarrollo.
4. En la modalidad a distancia se organizará una sesión inicial de acogida para el alumnado matriculado en la que, además de lo anterior, se orientará en los aspectos propios de las enseñanzas impartidas mediante teleformación.
5. Para la realización de los cursos a distancia, el alumnado deberá disponer de un ordenador conectado a Internet (preferiblemente a través de banda ancha), con características multimedia, micrófono, auriculares y altavoces. Asimismo, se usará "webcam" para las sesiones de videoconferencia.

**SEXTA. Registro de calificaciones.**

1. Serán de aplicación para estos cursos los mismos criterios de promoción, permanencia y certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial regulados en la normativa que resulte de aplicación.
2. Las calificaciones obtenidas serán registradas en las actas correspondientes por los centros donde se impartan estas enseñanzas, así como en el sistema de información Séneca.

**SÉPTIMA. Seguimiento de los cursos.**

1. Al comienzo de cada curso académico, la persona titular responsable en la materia en cada Delegación Territorial convocará a los directores y directoras de las escuelas oficiales de idiomas y, en Sevilla, también al Instituto de Educación a Distancia de Andalucía, para hacer un seguimiento de la escolarización de los CAL y fijar líneas conjuntas y homogéneas de actuación para el mejor desarrollo de estos cursos de actualización lingüística del profesorado.



FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	27/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW	PÁGINA	4/5

2. En los centros docentes que oferten cursos con mayoría de alumnado de CAL, se formará una Comisión de los cursos de actualización lingüística, para procurar el buen desarrollo y seguimiento de los mismos, formada por las personas titulares de la dirección y la jefatura de estudios del centro, así como por los delegados y delegadas de cada uno de los grupos mayoritarios de actualización lingüística del centro, que podrá reunirse siempre que sus componentes lo estimen necesario.

**OCTAVA. Asignación de cursos.**

1. El profesorado encargado de la impartición de estos cursos en las escuelas oficiales de idiomas y en el IEDA será designado, entre el profesorado del idioma correspondiente, por la persona titular de la dirección del centro en el que preste servicio.
2. En la asignación de estos cursos se tendrá en cuenta la experiencia en la impartición de cursos de actualización lingüística del profesorado y la participación, en general, en actividades relacionadas con la formación de formadores. Estos criterios de asignación se incluirán en los proyectos educativos de las escuelas oficiales de idiomas y en el Proyecto funcional del IEDA.

**NOVENA. Simultaneidad de estudios.**

1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el profesorado matriculado en cursos de actualización lingüística en un idioma determinado en la modalidad presencial podrá simultanear estudios con las enseñanzas de idiomas de régimen especial en otro idioma diferente.
2. Igualmente, el profesorado matriculado en cursos de actualización lingüística a distancia en el idioma inglés podrá simultanear dichos estudios con las enseñanzas especializadas de idiomas en otro idioma diferente en la modalidad presencial o semipresencial. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.d) de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, dicho profesorado no podrá simultanear sus estudios con los de otro idioma diferente en la modalidad a distancia.

**DÉCIMA. Difusión.**

Las correspondientes Delegaciones Territoriales de Educación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en estas Instrucciones, en el ámbito de sus competencias.



LA DIRECTORA GENERAL  
 Purificación Pérez Hidalgo

Código: tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	27/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e8440YMRKXJaQ4C/vGtUUyDjnW	PÁGINA	5/5